


## Documentación de Procedimientos


<b>Procedimiento:</b> Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud	<b>Versión Nro.:</b> 1.0
	<b>Número de Páginas:</b> 25
<b>Entrada en Vigencia:</b> Desde la fecha de la suscripción del presente documento por parte de la primera autoridad ejecutiva o su delegado.	<b>Deroga a:</b> Ninguna

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de General de Planificación y Procesos	Dirección General de Bienestar Universitario	Primera Autoridad Ejecutiva o su Delegado
Dirección General de Bienestar Universitario	Dirección General de Planificación y Procesos	
	Dirección General Jurídica	

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>2 de 26</b>

## Contenido

1.	Objetivo.....	3
2.	Alcance .....	3
3.	Responsable del Proceso .....	3
4.	Definiciones .....	3
5.	Abreviaturas .....	6
6.	Consideraciones.....	6
7.	Procedimiento.....	12
8.	Normativa Base.....	24
9.	Riesgos Operacionales del Proceso .....	25
10.	Histórico de Cambios.....	25
11.	Anexos .....	26

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>3 de 26</b>

## 1. Objetivo

Establecer y documentar las consideraciones y actividades que se llevarán a cabo para el desarrollo del programa anual de vigilancia de la salud de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, que involucra la higiene del trabajo, el estado de salud de los servidores o trabajadores, la asesoría en riesgos del trabajo, la educación higiénica – sanitaria, y la salud y seguridad a favor de la productividad.

## 2. Alcance

Aplica a todos los servidores y trabajadores de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.


Alcance	
<b>Subprocesos en el alcance</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Higiene del trabajo.</li> <li>2. Estado de salud del servidor o trabajador.</li> <li>3. Asesoría en riesgos del trabajo.</li> <li>4. De la salud y seguridad a favor de la productividad.</li> </ol>
Inicio / Fin	
<b>Inicio</b>	El procedimiento inicia con el análisis y clasificación de los puestos de trabajo de los servidores y trabajadores como parte de la higiene del trabajo.
<b>Fin</b>	El procedimiento finaliza con la identificación de acciones de mejora, o su vez con la necesidad de iniciar investigación en los temas de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las estadísticas de salud obtenidas de la Universidad.

## 3. Responsable del Proceso


El responsable del proceso es la Dirección General de Bienestar Universitario y la Dirección General de Talento Humano, o quienes hicieren sus veces.

## 4. Definiciones


Término	Definición
<b>Accidente de trabajo</b>	<i>“Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como</i>

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>			
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:		Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023 <b>4 de 26</b>

Término	Definición
	<i>accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral” -Art 1 Suplemento N° 00174 RSSCOP.</i>
<b>Criterio clínico</b>	<i>“Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionados con la posible Enfermedad Profesional en estudio” - Art 7 literal a) Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i>
<b>Criterio de laboratorio</b>	<i>“Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio” - Art 7 literal d) Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i>
<b>Criterio higiénico-epidemiológico</b>	<p><i>“El <b>criterio higiénico</b> se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas” - Art 7 literal c) Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i></p> <p><i>“El <b>criterio epidemiológico</b> determinará la presencia de casos similares en la Empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto” - Art 7 literal c) Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i></p>
<b>Criterio médico-legal</b>	<i>“Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional” - Art 7 literal e) Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i>
<b>Criterio ocupacional</b>	<i>“Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa- efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el Afiliado, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional de este Seguro a partir de un diagnóstico” - Art 7 literal b) Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i>
<b>Criterios de exclusión</b>	<p><i>“No se consideran enfermedades profesionales u ocupacionales aquellas que se originan por las siguientes causas:</i></p> <p><i>a) Ausencia de exposición laboral al factor de riesgo.</i></p> <p><i>b) Enfermedades genéticas y congénitas.</i></p> <p><i>c) Enfermedades degenerativas.</i></p> <p><i>d) Presencia determinante de exposición extra laboral” - Art 8 Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i></p>

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>5 de 26</b>

Término	Definición
<b>Enfermedad profesional u ocupacional</b>	<p><i>“Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral” – Glosario Resolución N° C.D.517 RGRP.</i></p> <p><i>“Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral” – Art 6 Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i></p> <p><i>“Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT” - Art 6 Resolución N° C.D. 513 RSGRT.</i></p>
<b>Grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad</b>	<p>Dentro de estos grupos se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Embarazadas;</li> <li>● Trabajadores o servidores con discapacidad;</li> <li>● Trabajadores o servidores adultos mayores (más de 65 años);</li> <li>● Personas que adolezcan enfermedades catastróficas y de alta complejidad;</li> <li>● Víctimas de violencia doméstica y sexual;</li> <li>● Víctimas de desastres naturales o antropogénicos.</li> </ul>
<b>Incidencia</b>	La tasa de incidencia se define como el número de casos nuevos de una enfermedad u otra condición de salud dividido por la población en riesgo de la enfermedad (población expuesta) en un lugar específico y durante un período específico.
<b>Morbilidad</b>	<i>“Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas” -Art 1 Suplemento N° 00174 RSSCOP.</i>
<b>Prevalencia</b>	La tasa de prevalencia se define como el número de casos existentes de una enfermedad u otro evento de salud dividido por el número de personas de una población en un período específico.
<b>Profesiograma</b>	Es el documento que define el puesto de trabajo y en él se incluyen todas las actividades, detalles, capacidades y

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>6 de 26</b>

Término	Definición
	aptitudes propias del puesto, tanto las físicas como las psicológicas.
<b>Vigilancia de la salud ocupacional</b>	<i>“Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversible, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos” – Art 1 Suplemento N° 00174 RSSCOP.</i>


## 5. Abreviaturas

Abreviatura	Definición
<b>IESS</b>	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
<b>MSP</b>	Ministerio de Salud Pública.
<b>RGRP</b>	Reglamento General de Responsabilidad Patronal.
<b>RIHS</b>	Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.
<b>RSGRT</b>	Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
<b>RSSCOP</b>	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas.
<b>SGRT</b>	Seguro General de Riesgos del Trabajo
<b>SSO</b>	Seguridad y Salud Ocupacional.
<b>SUT</b>	Sistema Único de Trabajo.

## 6. Consideraciones

### 6.1. Consideraciones Generales

- 6.1.1. Todo el personal de la Institución involucrado en el presente documento deberá cumplir a cabalidad con las responsabilidades asignadas.
- 6.1.2. Todos los procedimientos serán desarrollados considerando el marco legal vigente. En caso de existir cambios o modificaciones en dicho marco legal, el responsable del procedimiento deberá solicitar la respectiva actualización a la Dirección General de

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día	Mes	Año	<b>7 de 26</b>
		22	03	2023	

Planificación y Procesos, y aplicar los cambios mientras se actualiza la documentación.

Asimismo, en caso de presentarse modificaciones en la estructura orgánica y por ende en las unidades detalladas como responsables de la ejecución de actividades en el procedimiento, las unidades que hagan sus veces deberán asumir las mismas.


- 6.1.3.** Los responsables de los procedimientos deberán revisarlos por lo menos una vez al año con el fin de asegurar su cumplimiento y operatividad.
- 6.1.4.** Para llegar a una efectiva protección de la salud, la Universidad a través de la Gestión de Salud y la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de servidores y trabajadores, dentro de los espacios laborales y en aquellas actividades que tengan relación con el trabajo, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica de los seres humanos al trabajo y viceversa.

## **6.2. Consideraciones Específicas**

- 6.2.1.** La Universidad, a través del Médico Ocupacional desarrollará anualmente un programa de vigilancia de la salud que busque efectivizar los procesos de prevención y fomento de la salud de los servidores y trabajadores, a través de los subtemas que se detallan a continuación, conforme a lo establecido en el RIHS:
  - Higiene del trabajo;
  - Estado de salud del servidor o trabajador;
  - Asesoría en riesgos del trabajo;
  - Educación higiénica-sanitaria;
  - De la salud y seguridad en favor de la productividad.

### **Higiene del Trabajo**

- 6.2.2.** Para el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo de los servidores y trabajadores, el Médico Ocupacional brindará apoyo a la Gestión de Seguridad y Salud

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>8 de 26</b>

Ocupacional a través de inspecciones, mediciones, charlas y/o capacitaciones referentes a condiciones ambientales como:

- Ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
- Fijación de Límites permisibles de ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a contaminantes ambientales como: solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas.

- 6.2.3.** El análisis y clasificación de los puestos de trabajo de los servidores y trabajadores se realizará a través de profesiogramas (documento que define el puesto de trabajo) de manera anual con la participación del Médico Ocupacional y la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. Dichos profesiogramas servirán de base para la selección del personal nuevo en la Universidad.


### Estado de Salud del Servidor o Trabajador

#### **Aptitud Médica Laboral**

- 6.2.4.** La Universidad deberá identificar la aptitud médica laboral de los servidores y trabajadores en las siguientes instancias:
- **Nuevo personal:** como parte del proceso de selección e ingreso del personal a la Institución, para lo cual los nuevos servidores o trabajadores presentarán los exámenes médicos solicitados por el Médico Ocupacional, y se realizará la apertura de una ficha médica.
  - **A partir del segundo año de haber ingresado a la Institución:** anualmente el Médico Ocupacional gestionará la aplicación de exámenes de laboratorio para los servidores y trabajadores en el IESS.
  - **Reintegro:** cuando el servidor o trabajador se incorpore a su actividad laboral en caso de ausencia de 15 días o más por motivos de salud, período de maternidad o incapacidad laboral. Se deberá agendar la cita médica, la primera semana de reintegro a sus funciones laborales.
  - **Retiro:** cuando el servidor o trabajador se desvincule de la institución, deberá presentar los exámenes médicos requeridos por el Médico Ocupacional, dentro de los 5 días posteriores a la salida.

En caso de que los exámenes de laboratorio de ingreso o periódicos fueron realizados 3 meses antes de la fecha de salida



	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día	Mes	Año	<b>9 de 26</b>
		22	03	2023	

del servidor o trabajador, no se requiere de exámenes de laboratorio de salida.

En dichas instancias, el Médico Ocupacional emitirá el certificado de salud en el trabajo, en el cual se especificará si el servidor es:

- Apto;
- Apto con observaciones;
- Apto con limitaciones;
- No apto.

- 6.2.5.** Para la emisión del certificado de salud en el trabajo, los servidores o trabajadores deberán agendar la cita en el Centro Médico, ya sea acudiendo al mismo o, a través de correo electrónico o vía telefónica al Médico Ocupacional.

#### **Atención Médico – Quirúrgica de Nivel Primario y de Urgencia**

- 6.2.6.** El Médico Ocupacional brindará atenciones de salud a los servidores y trabajadores a libre demanda, con la finalidad de satisfacer sus necesidades de salud, brindando una medicina preventiva o curativa.


Los servidores y trabajadores de la institución podrán asistir al Centro Médico de 08h00 a 16h30 durante los días laborables, de acuerdo a sus necesidades.

#### **Control de Grupos de Atención Prioritaria y en Condiciones de Vulnerabilidad**

- 6.2.7.** El Médico Ocupacional realizará una atención médica bimestral a los grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad, la cual tiene como finalidad identificar de manera temprana los cambios en su estado de salud o condición en el puesto de trabajo que pueda llegar a afectar la misma.

#### **Mantenimiento del Nivel de Inmunidad por Medio de la Vacunación de los Servidores y Trabajadores**

- 6.2.8.** Como parte del programa de vigilancia de la salud, el Médico Ocupacional implementará un programa de inmunización para los servidores y trabajadores, según el nivel de riesgo biológico al cual

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>10 de 26</b>

se expongan, de acuerdo al profesiograma de cada puesto de trabajo.

### **Asesoría en Riesgos del Trabajo**

#### **Participación en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**


- 6.2.9.** El Médico Ocupacional integrará y formará parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindando asesoría e informando las actividades realizadas, fundamentadas en la prevención de enfermedades y accidentes en el trabajo y eliminación o mitigación de los riesgos ocupacionales.
- 6.2.10.** El Médico Ocupacional deberá asistir a todas las reuniones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En las sesiones se dará a conocer:
- Datos estadísticos sobre morbilidad, incidencia y prevalencia de enfermedades;
  - Investigación de enfermedades ocupacionales;
  - No conformidades encontradas en las inspecciones de servicios generales;
  - Otros temas de seguridad y salud ocupacional.

#### **Reportes e Investigación de Enfermedades Ocupacionales**

- 6.2.11.** El Médico Ocupacional deberá investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Universidad, para lo cual, los servidores o trabajadores deberán reportar las atenciones médicas externas que reciban, en el término máximo de 3 días, en donde los diagnósticos establezcan o se sospeche que la causa de la enfermedad sea producto de condiciones del trabajo, o relacionadas con él.

Si el servidor o trabajador no se encuentra en capacidad de hacer el reporte debido a su estado de salud, los familiares o terceras personas podrán realizar el mismo en el plazo previamente detallado.

La Universidad deberá realizar el análisis del caso, reportarlo al IESS en un plazo no mayor a los 10 días establecidos por el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>11 de 26</b>

En caso de no cumplirse con el mencionado plazo (10 días), la Universidad podrá ser sujeto de las sanciones establecidas en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal del IESS.

**6.2.12.** Para la investigación de las enfermedades ocupacionales, el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad conformará una Comisión de Investigación, que estará constituida por:

- Analista de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (quien presidirá la Comisión);
- Médico Ocupacional;
- Delegado del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad.

Dicha comisión será responsable de acuerdo a sus competencias de realizar la revisión de antecedentes, la observación de los hechos, la valoración médica ocupacional, la redacción del informe de investigación, la determinación de medidas correctivas, y dar conocimiento al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.


El informe de investigación deberá emitirse en un plazo máximo de 5 días a partir del reporte del servidor o trabajador.

**6.2.13.** El informe de la investigación de enfermedades ocupacionales deberá ser aprobado por el Director General de Talento Humano en un plazo máximo de 2 días a partir de haber recibido el mismo.

### **Educación Higiénica Sanitaria**

**6.2.14.** La Universidad fomentará la educación en salud a todos los servidores y trabajadores mediante charlas, conferencias, recreaciones y actividades deportivas, cumpliendo con lo planificado en:

- El programa de prevención de uso y consumo de drogas;
- El programa de prevención de riesgos psicosociales;
- El programa de VIH-SIDA;
- La planificación de seguridad y salud en el trabajo;
- El programa de la sala de apoyo para la lactancia materna;
- Celebración de días mundiales de la salud;
- Promoción y prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- Campañas de salud con el apoyo de instituciones externas (MSP, IESS);

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>12 de 26</b>

- Demás acciones.

## **De la Salud y Seguridad en Favor de la Productividad**

### **Registros Estadísticos**

- 6.2.15.** Todos los eventos de salud que se produzcan en la Universidad deberán ser registrados con el fin de convertirlos en estadísticas, que permitirán realizar un análisis, obtener conclusiones y establecer acciones de mejora.

Para lo cual, también las empresas u organizaciones que brinden servicios dentro del campus por más de seis meses continuos, deberán remitir mensualmente al Médico Ocupacional y a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional las atenciones por situaciones de salud que realicen a sus trabajadores que laboran dentro de nuestras instalaciones.

- 6.2.16.** Las estadísticas de salud de la Universidad deberán estar disponibles de manera constante en caso de visitas de entes de control en esta materia.

Asimismo, Medicina Ocupacional deberá enviar anualmente el reporte de indicadores a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, con el fin de que los registren en las plataformas del IESS, Ministerio del Trabajo y demás entes de control, en los plazos establecidos para el efecto.


## **7. Procedimiento**

### **7.1. Higiene del Trabajo**

#### **7.1.1. Análisis y Clasificación de Puestos de Trabajo**

- 7.1.1.1.** El Médico Ocupacional y los Analistas de Seguridad y Salud Ocupacional elaboran el profesigramas de cada puesto de trabajo de la Universidad, según sus atribuciones<sup>1</sup>, el cual incluye la siguiente información:
- a. Caracterización del puesto de trabajo;

<sup>1</sup> Los literales a) al e) son elaborados por los Analistas de Seguridad y Salud Ocupacional. Los literales f) al i) son elaborados por el Médico Ocupacional.

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>13 de 26</b>

- b. Flujograma de actividades;
- c. Identificación de riesgos;
- d. Control de riesgo;
- e. Exigencias psicofisiológicas;
- f. Examen pre ocupacional periódico, reintegro, retiro;
- g. Inmunización;
- h. Énfasis del examen médico;
- i. Criterios de restricción.

**7.1.1.2.** Una vez que los profesiogramas de los puestos de trabajo se encuentran finalizados, el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional remite los mismos al Director General de Talento Humano para su revisión y aprobación, a través del sistema de gestión documental.

**7.1.1.3.** El Director General de Talento Humano revisa los profesiogramas de los puestos de trabajo de la Universidad. En caso de identificar observaciones, solicita los cambios requeridos al Analista de Seguridad y Salud Ocupacional y al Médico Ocupacional a través del sistema de gestión documental.


Caso contrario, notifica al personal de la Dirección para su aplicación en los procesos que corresponda.

**7.1.1.4.** De manera anual o de acuerdo a la necesidad, los Analistas de Seguridad y Salud y el Médico Ocupacional realizan el análisis de los puestos a través de inspecciones y completan la matriz establecida para el efecto (Anexo 1).

En caso de identificar no conformidades, completan el formato definido (Anexo 2) y lo remiten a las unidades involucradas de ejecutar las acciones de mejora, a través del sistema de correo electrónico institucional.

## **7.1.2. Promoción y Vigilancia para el Mantenimiento de los Servicios Sanitarios Generales**

**7.1.2.1.** El Médico Ocupacional coordina las inspecciones al menos bimestrales, de los servicios generales que incluye: baterías sanitarias, lugares de consumo de alimentos y lugares

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>14 de 26</b>

destinados a la elaboración de alimentos, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto (Anexo 3).

**7.1.2.2.** El Médico Ocupacional ejecuta las inspecciones establecidas en la planificación anual y elabora la matriz correspondiente (Anexo 4), en donde se incluyen las no conformidades identificadas. Tras lo cual, remite dicha matriz a los Analistas de Seguridad y Salud Ocupacional para su revisión, a través de correo electrónico institucional.

**7.1.2.3.** Los Analistas de Seguridad y Salud Ocupacional revisan el informe de la inspección realizada y en caso de conformidad, solicita al Médico Ocupacional coordine con las Unidades Involucradas las no conformidades, para la definición y aplicación de los planes de acción correspondientes.

Caso contrario, notifica las observaciones identificadas al Médico Ocupacional, para las acciones pertinentes.

**7.1.2.4.** El Médico Ocupacional coordina una reunión con el responsable de la unidad que administra el o las áreas inspeccionadas, con la finalidad de establecer el plan de acción y los plazos de ejecución,


**7.1.2.5.** Una vez establecido el plan de acción el Médico Ocupacional lo remite a las unidades involucradas y al Analista de Seguridad y Salud Ocupacional a través de correo electrónico institucional.

**7.1.2.6.** El Médico Ocupacional realiza el seguimiento para la definición y aplicación de los planes de acción de las no conformidades identificadas.

## **7.2. Estado de Salud del Servidor o Trabajador**

### **7.2.1. Aptitud Médica Laboral**

**7.2.1.1.** El servidor o trabajador agenda la cita médica, una vez que cuenta con los exámenes médicos requeridos (de ser el caso), a través de los medios establecidos para el efecto.

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día	Mes	Año	<b>15 de 26</b>
		22	03	2023	

**7.2.1.2.** El servidor o trabajador acude a la cita médica y los Promotores de Salud 1 realizan la toma de signos vitales. Para los nuevos servidores, proceden a la apertura de la ficha médica y asignar un número de archivo.

**7.2.1.3.** El Médico Ocupacional realiza la evaluación médica y completa las secciones que correspondan de la ficha médica establecida por el MSP.

**7.2.1.4.** De acuerdo a la evaluación realizada, el Médico Ocupacional emite el certificado de salud, el cual consiste en el llenado del certificado de aptitud laboral en el formato establecido por el MSP.

En el certificado de salud, se califica al servidor o trabajador como apto, apto con observaciones, apto con limitaciones o no apto.


En el caso de los servidores o trabajadores que se desvinculan de la Universidad, el Médico Ocupacional emite el certificado de salud de retiro.

**7.2.1.5.** Los Promotores de Salud 1 actualizan la historia clínica del servidor o trabajador y adjuntan la documentación generada (ficha médica ocupacional, certificado de salud, resultados de exámenes de laboratorio, registro de inmunizaciones, etc.).

Asimismo, para las historias clínicas de los servidores y trabajadores que se desvinculan de la institución, los Promotores de Salud 1 gestionan su traspaso al archivo clínico pasivo, para que se mantenga almacenada por un tiempo mínimo de 5 años.

**7.2.1.6.** El Médico Ocupacional actualiza el registro de las atenciones médicas ocupacionales realizadas de manera diaria en la matriz establecida para el efecto (Anexo 5).

## **7.2.2. Atención Médico – Quirúrgica de Nivel Primario y de Urgencia**

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>16 de 26</b>

**7.2.2.1.** El servidor o trabajador acude al Centro Médico para recibir atención médico quirúrgica de nivel primario o de urgencia, en el horario establecido.

**7.2.2.2.** Los Promotores de Salud 1 realizan la toma de signos vitales y completan la hoja de evolución de acuerdo al formato establecido por el MSP, en la historia clínica del servidor o trabajador.

**7.2.2.3.** El Médico Ocupacional realiza la evaluación médica del servidor o trabajador mediante:

- Anamnesis;
- Examen físico;
- Valoración de exámenes (de ser necesario);
- Indicaciones generales;
- Tratamiento.

**7.2.2.4.** Los Promotores de Salud 1 actualizan la historia clínica del servidor o trabajador y adjuntan la documentación generada (hoja de evolución, certificado de salud, resultados de exámenes de laboratorio, etc.).


**7.2.2.5.** El Médico Ocupacional actualiza el registro de las atenciones médicas ocupacionales realizadas de manera diaria en la matriz establecida para el efecto (Anexo 5).

### **7.2.3. Control de Grupos de Atención Prioritaria y en Condiciones de Vulnerabilidad**

**7.2.3.1.** El Médico Ocupacional identifica a los servidores y trabajadores que se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad, cuando se realizan las atenciones ocupacionales, atenciones médicas quirúrgicas, o por reporte del servidor o trabajador mediante correo electrónico, y actualiza la matriz establecida para el efecto (Anexo 6).

**7.2.3.2.** Los Promotores de Salud coordinan las citas médicas bimestrales del personal dentro del grupo de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad de la Universidad.



	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>17 de 26</b>

**7.2.3.3.** El Médico Ocupacional ejecuta los controles médicos y en caso que se requiera algún examen específico o control por especialidad, orienta al servidor o trabajador para proceder a su atención en los servicios médicos del IESS.

Asimismo, en caso de existir novedades en el puesto de trabajo se informa al jefe inmediato, y a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional a través de correo electrónico institucional. De requerirse, también a la Dirección Administrativa para las gestiones correspondientes, como el cambio de mobiliario o de espacio de trabajo, para lo cual informa las especificaciones y condiciones óptimas que requiere el funcionario o trabajador.

**7.2.3.4.** Los Promotores de Salud 1 actualizan la historia clínica del servidor o trabajador que recibió la atención médica de control, y adjuntan la documentación generada.


**7.2.3.5.** El Médico Ocupacional actualiza el registro de las atenciones médicas ocupacionales realizadas de manera diaria en la matriz establecida para el efecto (Anexo 5).

#### **7.2.4. Mantenimiento del Nivel de Inmunidad por Medio de la Vacunación de los Servidores y Trabajadores.**

**7.2.4.1.** Una vez que se cuenta con los profesiogramas de los puestos de trabajo aprobados, el Médico Ocupacional establece la matriz de inmunización para los servidores y trabajadores según el nivel de riesgo biológico al cual se expongan (Anexo 7).

**7.2.4.2.** El Médico Ocupacional con el apoyo de los Promotores de Salud 1, realiza los acercamientos con las entidades públicas correspondientes para ejecutar la inmunización de los servidores y trabajadores.

**7.2.4.3.** En caso que la inmunización sea necesaria para una gran número de servidores y trabajadores, el Médico Ocupacional coordina con la Dirección de Comunicación, para comunicar

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día	Mes	Año	<b>18 de 26</b>
		22	03	2023	

la campaña de inmunización a través de los medios institucionales.

En caso que sea de menor alcance, el Médico Ocupacional comunica a los servidores que serán inmunizados, a través de correo electrónico institucional.

**7.2.4.4.** El Médico Ocupacional ejecuta la inmunización de los servidores, con el apoyo de entidades públicas (en caso de requerirse), y actualiza la matriz de registro correspondiente (Anexo 7).

**7.2.4.5.** Los Promotores de Salud actualizan la historia clínica de los servidores o trabajadores inmunizados y adjuntan la documentación generada.


### **7.3. Asesoría en Riesgos del Trabajo**

#### **7.3.1. Reportes e Investigación de Enfermedades Ocupacionales**

**7.3.1.1.** El servidor o trabajador que ha recibido atenciones médicas externas, en donde los diagnósticos establezcan o se sospeche que la causa de la enfermedad sean producto de condiciones del trabajo o relacionadas con él, comunica este particular al Médico Ocupacional a través de correo electrónico institucional o el sistema de gestión documental, y adjunta la documentación soporte correspondiente (certificados médicos, exámenes de laboratorio, exámenes de imagen, etc.).

**7.3.1.2.** El Médico Ocupacional comunica el caso en particular al Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante correo electrónico institucional, quien comprueba que exista al menos seis meses de exposición al posible agente causal de daño, así también se comprueba que los agentes causales presentes en el puesto de trabajo guarden relación con las funciones establecidas al servidor o trabajador.

Si el caso de estudio, tiene una exposición menor al tiempo mencionado, el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional cierra el caso y notifica este particular al servidor o trabajador

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>19 de 26</b>


a través del sistema de gestión documental y finaliza el subproceso.

**7.3.1.3.** El Analista de Seguridad y Salud Ocupacional comunica el caso recibido al Director General de Talento Humano y al Presidente del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad a través de correo electrónico institucional, con el fin de que se deleguen a los servidores o trabajadores que conformarán la Comisión de Investigación.

**7.3.1.4.** Una vez que se cuente con los servidores delegados, el Analista de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional convoca a la Comisión de Investigación para iniciar con el análisis del caso recibido.

**7.3.1.5.** Los miembros de la Comisión de Investigación realizan el proceso de investigación, conforme al siguiente detalle:

- **Revisión de antecedentes:** Consiste en la recolección de evidencias desde el punto de vista documental bibliográfico, como: ficha médica, informes de laboratorio clínico, informe médico de imagenología, diagnósticos médicos de especialidad, certificados médicos, descripción de actividades laborales, análisis de riesgos del puesto de trabajo, perfil del puesto, horarios de trabajo, ritmo de trabajo, jornadas, antecedentes laborales, permisos de trabajo especiales, procedimientos de las tareas, manuales de las máquinas o herramientas, métodos de trabajo, registros de entrenamiento, mantenimiento de equipos y máquinas, datos de la entrega de los equipos de protección individual, auditorías internas a la gestión de seguridad ocupacional, entre otros.
- **Observación de los hechos:** Consiste en la recolección de evidencias que permanezcan en el lugar, tomando las siguientes consideraciones:
  - a. Al momento de conocer el suceso, se solicitará al servidor o trabajador se sirva colaborar con la recaudación de la información pertinente al puesto de trabajo y la exposición a los posibles agentes causales. Se prohibirá que se modifiquen las conductas y

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>20 de 26</b>


condiciones de trabajo para el mantenimiento de las evidencias.

- b. Se contacta con el trabajador o servidor y se lo convoca al lugar de su puesto de trabajo, para la recolección de información gráfica y testimonial. La máxima formalidad para esta gestión será una llamada telefónica, realizada por el Analista de Seguridad y salud Ocupacional.
  - c. En el puesto de trabajo se toman apuntes, fotografías y videos de las condiciones de trabajo y de las evidencias para incluirlas en el informe.
  - d. Si es pertinente se entrevista al personal relacionado con el servidor o trabajador, sus versiones podrán ser tomadas por el analista de Seguridad y Salud ocupacional de ser necesarias.
- **Declaraciones y testimonios:** La Comisión de Investigación convoca al servidor o trabajador a una audiencia de versiones mediante correo electrónico, esta versión será libre y espontánea. El lugar y hora las definirá el analista de Seguridad y Salud Ocupacional, pudiendo inclusive ser en el domicilio o centro hospitalario donde se encuentre asilado el paciente.

El Analista de Seguridad y Salud Ocupacional realizará una entrevista al servidor o trabajador propiciando un medio que facilite la comunicación y motive el interés en ayudar al esclarecimiento de los hechos.

- **Determinación de las causas:** Se realiza la determinación de las causas que originaron o tuvieron participación en la posible enfermedad ocupacional usando métodos que deben ser validados nacional o internacionalmente a falta de los primeros. La metodología aplicada deberá guardar relación con la exposición o exposiciones a las que esté sujeta el servidor o trabajador.

Se procede a identificar la cadena causal, separando las causas directas, indirectas y básicas y se realizará una prueba de efectividad de identificación correcta de la causa, comprobando si al eliminar alguna de ellas se elimina el efecto. El formulario tendrá listas desplegables

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>21 de 26</b>

que facilitarán la selección de causas según la resolución CD 513 de Riesgos del Trabajo.


El Analista de Seguridad y Salud Ocupacional recolecta toda la información requerida, envía dicha información al Médico Ocupacional para la consolidación y elaboración del Informe.

- **Valoración médica ocupacional:**
  - a. **Entrevista médica:** consiste en la recolección de la versión testimonial de los hechos que generaron el posible daño en la salud del servidor o trabajador.
  - b. **Examen médico:** En busca de signos y síntomas relacionados con la enfermedad laboral.
  - c. **Indicaciones médicas:** Consiste en el conjunto de recomendaciones generales, ocupacionales, farmacológicas o de rehabilitación indicadas por el médico ocupacional.
  
- **Redacción del informe de investigación:** Consiste en la elaboración del informe en el formato establecido (Anexo 8), en el cual se incluyen los resultados del análisis de los siguientes criterios:
  - a. Criterio clínico;
  - b. Criterio ocupacional;
  - c. Criterio higiénico – epidemiológico;
  - d. Criterio de laboratorio;
  - e. Criterio médico – legal.

Asimismo, se incluye el análisis de los criterios de exclusión.

El Médico Ocupacional consolida y remite el informe de investigación a los miembros de la Comisión de Investigación a través de correo electrónico, en el cual se establece si es o no una enfermedad profesional u ocupacional.

- 7.3.1.6.** La Comisión de Investigación revisa el informe de investigación y en caso de conformidad, remite el mismo al Director General de Talento Humano para que realice las acciones correspondientes, a través del sistema de gestión documental.

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>22 de 26</b>


Caso contrario, notifica las observaciones identificadas al Médico Ocupacional, para que ejecute los cambios requeridos.

- 7.3.1.7.** El Director General de Talento Humano revisa el informe de investigación y en caso de conformidad, aprueba el mismo y lo reasigna al Analista de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para que continúe con las gestiones correspondientes, a través del sistema de gestión documental.

Caso contrario, notifica los cambios requeridos a la Comisión de Investigación.

- 7.3.1.8.** Una vez que el informe de investigación se encuentra aprobado, el Analista de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional realiza el reporte correspondiente en el sistema de riesgos de trabajo del IESS y adjunta la siguiente documentación (según el caso):

- Informe de investigación de enfermedad ocupacional;
- Documentación referente a la identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos, por ejemplo, matriz de riesgos, con fecha de elaboración y firmas de responsabilidad, del cargo ocupado;
- Documentación que justifique y respalde la gestión en la vigilancia ambiental laboral y de la salud de los trabajadores (exámenes pre-ocupacionales, de inicio, periódicas, de laboratorio; de especialistas, procedimiento y programas);
- Perfil epidemiológico en relación a la lesión en estudio, de los dos últimos años;
- Registros de análisis de puesto de trabajo interno, por presunción de enfermedad profesional;
- Documentación referente a la adquisición y dotación de equipos de protección individual y ropa de trabajo;
- Registro de inducción, formación, capacitación y adiestramientos al cargo ocupado y para la prevención de trastornos musculo esqueléticos;
- Prácticas y procedimientos de trabajos, para las actividades desarrolladas;

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día	Mes	Año	<b>23 de 26</b>
		22	03	2023	

- Copia de contrato de trabajo.
- Flujograma de procesos de las actividades desarrolladas del caso en estudio;
- Profesiograma del caso en estudio;
- Registro de inspecciones de las condiciones de seguridad del puesto de trabajo ocupado;
- Registro de las actas del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, donde se trató la presunta enfermedad profesional;
- Procedimiento para el análisis de enfermedades ocupacionales;
- Registros de control operativo integral del puesto de trabajo donde se originó la presunta enfermedad profesional;
- Demás documentación requerida por el IESS.

**7.3.1.9.** Una vez conocido el informe emitido por el IESS, la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional establece las medidas correctivas requeridas, los responsables, los recursos requeridos y las fechas de cumplimiento.


**7.3.1.10.** El Director General de Talento Humano notifica a las unidades involucradas, las acciones correctivas requeridas, a través del sistema de gestión documental, para que ejecuten las mismas en el plazo definido.

## **7.4. De la Salud y Seguridad en Favor de la Productividad**

### **7.4.1. Registros Estadístico**

**7.4.1.1.** El Médico Ocupacional mantiene un registro estadístico de los eventos de salud que se produzcan en la Universidad (atenciones médicas, certificados de salud, control a grupos prioritarios y en condiciones de vulnerabilidad, inmunizaciones, etc.); a partir de lo cual, obtiene las siguientes estadísticas de salud:

- Número de chequeos médicos ocupacionales de ingreso realizados;
- Número de chequeos médicos ocupacionales periódicos realizados;

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>24 de 26</b>

- Número de chequeos médicos ocupacionales de retiro realizados;
- Número de chequeos médicos ocupacionales de reintegro realizados;
- Número de servidores y trabajadores que pertenecen a grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad;
- Número de atenciones realizadas por enfermedad común y por primeros auxilios;
- Índice de ausentismo por enfermedad común;
- Índice de ausentismo por enfermedad laboral;
- Índice de ausentismo por accidente de trabajo;
- Incidencia;
- Prevalencia;
- Morbilidad;
- Inspecciones sanitarias realizadas a las instalaciones (baterías sanitarias, lugares de consumo de alimentos);
- Inmunizaciones aplicadas a los servidores y trabajadores.

**7.4.1.2.** El Médico Ocupacional elabora y remite las estadísticas de salud previamente detalladas, en el Informe mensual de Gestión del Centro Médico, Asimismo remite el informe de manera anual a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para ser enviados a los entes de control correspondientes.


**7.4.1.3.** Conforme a las estadísticas de salud obtenidas, el Médico Ocupacional y la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional realiza el análisis de las mismas, estableciendo comparaciones con los estándares preestablecidos. A partir de lo cual, se identifican acciones de mejora o la necesidad de iniciar investigaciones de temas particulares.

De acuerdo a los datos obtenidos se priorizan y se planifican las actividades de prevención en seguridad y salud ocupacional para el siguiente año.

## 8. Normativa Base

**8.1.** Suplemento N° 00174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas.



	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>25 de 26</b>


8.2. Resolución N° C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

8.3. Resolución N° C.D.517 Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

## 9. Riesgos Operacionales del Proceso

Riesgo Identificado	Actividad de Control	Responsable
<p><b>R1.-</b> Falta de un programa de vigilancia de la salud para los servidores y trabajadores, que resulte en materialización de riesgos inherentes al trabajo y daños en la salud.</p>	<p><b>Consideración 6.2.1.-</b> La Universidad desarrollará anualmente un programa de vigilancia de la salud que busque efectivizar los procesos de prevención y fomento de la salud de los servidores y trabajadores, en los siguientes subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Higiene del trabajo;</li> <li>● Estado de salud del servidor o trabajador;</li> <li>● Asesoría en riesgos del trabajo;</li> <li>● Educación higiénica-sanitaria;</li> <li>● De la salud y seguridad en favor de la productividad.</li> </ul>	<p>Médico Ocupacional</p>
<p><b>R2.-</b> Errores en la definición de enfermedades ocupacionales de los servidores o trabajadores, resultando en afectaciones al mismo o al empleador.</p>	<p><b>Consideración 6.2.12.-</b> Para la investigación de enfermedades ocupacionales, la Universidad conformará una Comisión de Investigación que será responsable de realizar la revisión de antecedentes, la observación de los hechos, la valoración médica ocupacional, la redacción del informe de investigación, la determinación de medidas correctivas, y dar conocimiento al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.</p> <p><b>Actividad 7.3.1.6.-</b> Conforme a la investigación realizada, se elabora el informe correspondiente en el cual se establece si es o no una enfermedad profesional u ocupacional, el cual es revisado por todos los miembros de la Comisión de Investigación y aprobado por el Director General de Talento Humano.</p>	<p>Comisión de Investigación</p> <p>Director General de Talento Humano</p>

## 10. Histórico de Cambios

	<b>Desarrollo del Programa Anual de Vigilancia de la Salud</b>				
	No. de Versión:	Fecha de Elaboración y/o Última Actualización:			Número de Páginas:
<b>GSSO-DGBU-PRC-007</b>	1.0	Día 22	Mes 03	Año 2023	<b>26 de 26</b>

Responsable	Fecha	Motivo del cambio
Dirección General de Bienestar Universitario con el apoyo de la Dirección General de Planificación y Procesos.	22/03/2023	Documentación inicial del procedimiento.

## 11. Anexos

- Anexo 1:** Matriz de inspecciones de puestos de trabajo;
- Anexo 2:** Matriz de no conformidades de inspecciones de puestos de trabajo;
- Anexo 3:** Matriz de inspecciones de servicios generales;
- Anexo 4:** Matriz de no conformidades de inspecciones de servicios generales;
- Anexo 5:** Formato del registro del registro diario de actividades;
- Anexo 6:** Formato de control de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad;
- Anexo 7:** Matriz de inmunización;
- Anexo 8:** Formato del informe de investigación de enfermedad ocupacional.